



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

8 ABR 2022
TURNENSE A LA COMISIÓN DE:
Hacienda y Presupuestos.



37

**Secretaría
del Ayuntamiento**

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO: SADIDAA946/ 2022.
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE LA
PROPUESTA PARA REFORMAR DE LA LEY DE
INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
REFERENCIA: Acuerdo 115/2022

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PALACIO LEGISLATIVO
Av. Hidalgo No. 222
Guadalajara, Jalisco**



Mediante sesión de Ayuntamiento celebrada el día 30 de marzo del año en curso, fue discutida y aprobada por el cuerpo edilicio de este H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque Jalisco la iniciativa mediante el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo 115/2022.

01665

En virtud de lo anterior presentamos en forma impresa y en medio magnético lo siguiente:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTAD
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVO



CON CD

Original de la Iniciativa al Congreso del Estado, firmada por la Presidenta Municipal y Secretario del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

Copia certificada de la Iniciativa de Aprobación Directa mediante la cual se aprueba las propuestas de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, ejercicio fiscal 2022.

Acuerdo original 115/2022.

Disco compacto (CD), con la información antes referida en Word.

Lo anterior para su aprobación en el momento procesal oportuno.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 06 de abril del 2022.

Atentamente

Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo.
Secretario del Ayuntamiento.

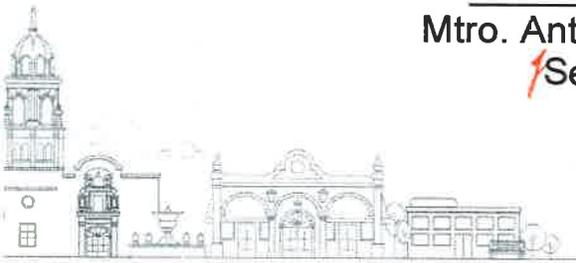


Gobierno de
TLAQUEPAQUE

**SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO**

Unidos
por la Ciudad
que Queremos

33 1057 6029



INICIATIVA:

Modificación a la Ley de Ingresos del Municipios de San Pedro Tlaquepaque Ejercicio fiscal 2022.

AUTOR:

Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
LXI LEGISLATURA
PRESENTE.**

La que suscribe **LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA** en cumplimiento a lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de marzo del 2022, por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque mediante el **acuerdo 0115/2022**, en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II así como 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 51 fracciones III, IV y V de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien presentar iniciativa, para someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Congreso del Estado de Jalisco, de la siguiente forma:

INICIATIVA DE DECRETO

Mediante la cual se propone que el Congreso del Estado de Jalisco apruebe y autorice la modificación al **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que el pasado 05 cinco de agosto del año 2021, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en lo general y en lo particular el Proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**, bajo el siguiente acuerdo:

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la **modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**

El suscrito Lic. Salvador Ruíz Ayala, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el art. 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**CERTIFICO:**-----

-Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 05 de agosto del 2021, estando presentes 17 (diecisiete) integrantes del pleno, en forma nominal fueron emitidos 17 (diecisiete) votos a favor, por lo que en unanimidad fue aprobado por mayoría simple el dictamen presentado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 1776/2021**-----

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022**; y su presentación al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual se anexa a la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.-----

SEGUNDO.- Se aprueba instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** en los términos propuestos, así como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.-----

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 05 de agosto 2021.

A T E N T A M E N T E
LIC. SALVADOR RUÍZ AYALA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

II. En sesión de Ayuntamiento de fecha 30 de marzo del año 2022, se autorizó por el Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, la propuesta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, recayendo del acuerdo número 0115/ 2022, el cual nos señala textualmente lo siguiente:

El suscrito Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

-----**CERTIFICO:**-----

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 30 de marzo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra y 01 (un) voto en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:-----

-----**ACUERDO NÚMERO 0115/2022**-----

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación al **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS** al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:

...
...
...

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la modificación al **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS** al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022

III.- Que si bien es cierto, que seguimos con los impactos generados por la COVID-19; también lo es, que el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el ámbito de su competencia debe dar seguimiento y solicitar de igual forma medidas de apoyo a sectores con más privilegios y generosamente concurridos, para que este a su vez los distribuya y focalice en otros más vulnerables.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS

1.- El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque tiene como facultad aprobar y aplicar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 10, 37 fracción I, y 38 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XI y XLIII, y 26 fracción I, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular y se integra por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al ayuntamiento, en cada municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

3.- Ahora bien dado que las leyes de ingresos tienen vigencia de un año (del 1 de enero al 31 de diciembre), estas pueden ser modificadas en el periodo de la vigencia, puesto que siempre pueden existir adecuaciones, cambios o necesidades derivadas de situaciones no previstas o nuevas condiciones económicas, por lo tanto los ayuntamientos tienen la facultad de modificar sus leyes de ingresos, siguiendo el mismo proceso legislativo que dio vida a dichas leyes, esto es, tendrán que enviar su iniciativa o propuesta al Poder Legislativo, quien a su vez tiene la obligación de aprobar y ordenar la publicación de dicha reforma, de acuerdo a como se establece en el artículo **115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, específicamente en las fracciones I, II y IV, mismo texto que a la letra establece lo siguiente:

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la **modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Por lo anterior se demuestra que los Ayuntamientos se encuentran facultados para modificar sus leyes de ingresos de acuerdo a sus necesidades.

4.- Que el 30 de marzo del año 2022, en sesión ordinaria se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento lo siguiente:

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:

TITULO CUARTO
CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

- I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00
- II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: \$ 55,800.00
- III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$ 19,559.00
- IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$ 55,657.00
- V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$ 229,173.50
- VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022

donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas,

| | |
|--|--------------|
| de: | \$ 41,526.00 |
| VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | \$ 36,100.00 |
| VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | \$ 36,203.00 |
| IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | \$ 1,923.00 |
| X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | \$ 7,082.00 |
| XI. Giros donde se expendia o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | \$ 5,388.00 |
| XII. Giros donde se expendia o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | \$ 10,005.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. | |
| XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarotes, de: | \$ 2,308.00 |
| XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | \$ 1,998.00 |
| XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | \$ 5,993.00 |
| XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | \$ 1,697.00 |

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO— El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022
A T E N T A M E N T E

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

5.- Qué el Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, por mandato constitucional tiene las atribuciones, responsabilidades y función de proponer, solicitar, instruir o adoptar medidas convenientes para preservar los derechos humanos, el progreso, el orden, la tranquilidad, la seguridad, la legalidad y proteger los intereses del municipio. Es por ello que el pasado 30 de marzo del año en curso, en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento se autorizó en el acuerdo 0115/2022 descrito con anterioridad y en el cual se hizo la propuesta de reforma a la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, mismo que hoy no ocupa en la presente iniciativa.

6.- Que este Gobierno Municipal promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos a través del acceso efectivo a los servicios públicos, pues el derecho a la ciudad como derecho humano de cuarta generación, sólo será real con mejor infraestructura para todos los servicios en el Municipio como el agua potable, el drenaje, el alumbrado público y mejores vialidades, además entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurando el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Todo ello nos obliga a buscar mecanismos legales y coherentes para satisfacer de manera paulatina en cada una de

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la modificación al CAPITULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022

nuestras colonias dichos servicios y es por ello que hoy nos llevó a presentar la propuesta que hoy nos ocupa, para que con parte de los ingresos obtenidos se logren dichos fines.

7.- Que el sector económico de nuestro municipio, como lo son bares, hoteles, cantinas, expendios de vinos venta de cervezas, agencias, depósitos etc., se consideran giros muy concurridos y consumidos por los ciudadanos por lo que, estas medidas y ajustes resultan necesarias para proteger la economía; como una respuesta a ello, es que se presenta iniciativa que busca aminorar algunos de los efectos económicos de los habitantes del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para hacer frente en la medida de lo posible a los efectos colaterales del Covid-19 .

8.- Qué para este gobierno municipal, la persona ésta en el centro de la acción pública, por lo que promueve, respeta, protege y garantiza los derechos humanos; considerando importante apoyar al sector económico más vulnerable, para que ante las consecuencias y afectaciones derivadas de la pandemia la cual tenemos ya dos años de su llegada a nuestro país, y en por ende, fuertes afectaciones y para que este municipio tenga las condiciones para apoyarlos es que se necesita el incremento al capítulo segundo de los derechos por otorgamiento de servicios, licencias, permisos y registros al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII de la Ley de Ingresos de nuestro municipio que refiere al sector de los hoteles, moteles, bares etc. que se describe en el acuerdo de la presente iniciativa de ley.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y en cumplimiento al acuerdo 0115/2022 aprobado en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo del 2022 por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, es que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, apruebe y autorice la propuesta de modificación a los artículos citados de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal del año 2022, mediante el correspondiente **DECRETO** que contenga:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Jalisco aprueba y autoriza la propuesta de modificación al capítulo segundo derechos por otorgamiento de servicios, licencias, permisos y registros al **artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**, de la siguiente manera:

TARIFA

| | |
|--|----------------|
| I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: | \$ 57,503.00 |
| II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: | \$ 55,800.00 |
| III. Bar en hoteles, por cada uno, de: | \$19,559.00 |
| IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: | \$55,657.00 |
| V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: | \$5'229,173.50 |

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la **modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022**

| | |
|---|--------------|
| VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: | \$ 41,526.00 |
| VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: | \$ 36,100.00 |
| VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: | \$ 36,203.00 |
| IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: | \$ 1,923.00 |
| X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: | \$ 7,082.00 |
| XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: | \$ 5,388.00 |
| XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: | \$ 10,005.00 |
| Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo. | |
| XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: | \$ 2,308.00 |
| XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: | \$ 1,998.00 |
| XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: | \$ 5,993.00 |
| XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: | \$ 1,697.00 |

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Jalisco aprueba y autoriza la publicación de las modificaciones propuestas en el punto anterior en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



LCDA. MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PRESIDENCIA



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

MTR. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ
DELGADILLO

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN
PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. AFCHD/JLGR/KPA

La presente foja corresponde a la iniciativa que tiene por objeto se apruebe y autorice la propuesta para la modificación al CAPITULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022



Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del Ayuntamiento

El suscrito **Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo**, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

CERTIFICO:

Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha **30 de marzo del 2022**, estando presentes **19 (diecinueve) integrantes del pleno**, en forma económica fueron emitidos **16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra y 01 (un) voto en abstención**, por lo que fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por la **Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto**, bajo el siguiente:-----

ACUERDO NÚMERO 0115/2022

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y **autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:**

TITULO CUARTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

Hoja 1/4 del acuerdo 0115/2022

33 1057 6029

Unidos
por la Ciudad
que Queremos



TARIFA

- I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00
- II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:\$ 55,800.00
- III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00
- IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00
- V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50
- VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00
- VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00
- VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00
- IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del Ayuntamiento

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00

XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: \$ 5,388.00

XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$ 10,005.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de: \$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: \$ 1,998.00

XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: \$ 5,993.00

XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Hoja 3/4 del acuerdo 0115/2022

33 1057 6C29

Unidos
por la Ciudad
que Queremos





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del Ayuntamiento

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.-----

SEGUNDO.– El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.-----

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022
A T E N T A M E N T E

MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO



H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

PRESENTE

Los Regidores integrantes de la Comisión Edificia Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración en este Pleno, la presente INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA, la cual tiene por objeto, aprobar modificación en el TITULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La administración pública municipal tiene la facultad del manejo de su hacienda, y con ello la revisión constante de la misma, como es el pago de impuestos, derechos, productos y servicios, contribuye de manera proporcional y equitativa al sostenimiento del gasto público, bajo el principio de reserva de ley, es decir todas las contribuciones que se impongan a los particulares deben de estar contenidas expresamente en una ley de manera primordial para el caso de las percepciones de los municipio, deben establecerse en la leyes de ingresos municipales; dicha atribución que se ejerce y debe ser sometida al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

2.- Con fecha 05 de agosto del año 2021 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 mediante el punto de acuerdo siguiente:

Municipio de TLAQUEPAQUE SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO NUMERO 1776/2021

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba en lo general y en lo particular el Proyecto de LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022; y su presentación al HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, el cual se anexa a la presente iniciativa para formar parte del mismo documento.

SEGUNDO. - Se aprueba instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, con los anexos para su aprobación y expedición del Decreto correspondiente a la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 en los términos propuestos, sí como para que se suscriban la documentación necesaria para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

3.- Que con fecha 14 de enero de 2022 se gira oficio número T.M.8709/2022 signado por el Tesorero Municipal dirigido, con la finalidad de presentar al pleno una modificación de

la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, para el ejercicio fiscal 2022, respecto al artículo 51 fracciones III, IV y V que a continuación se describe:

TITULO CUARTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

| ACTUALMENTE | PROPUESTA | JUSTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| <p>Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:</p> | <p>Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:</p> | <p>Título Primero, Capítulo Primero Se solicita la reforma de las siguientes fracciones por los motivos y fundamentos que se mencionan a continuación:</p> |
| <p>TARIFA</p> | <p>TARIFA</p> | |
| <p>I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00</p> | <p>I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00</p> | |
| <p>II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: \$ 55,800.00</p> | <p>II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de: \$ 55,800.00</p> | |
| <p><u>III. Venta de bebidas alcohólicas en hoteles o moteles y giros similares, de: \$ 30,870.00</u></p> | <p><u>III. Bar en hoteles, por cada uno de: \$19,559.00</u></p> | <p>FRACCIÓN III.- Se divide la fracción III, en fracción III y IV, realizando la separación de los giros en razón que por las necesidades del Municipio es indispensable</p> |
| | <p><u>IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00</u></p> | <p>recaudatoriamente separ los giros comerciales y efectuar cobros diferentes, toda vez que la oferta comercial y capacidad contributiva de los giros es totalmente distinta.</p> |

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

En nuestra Ley de Ingresos actual no se prevé el pago de derechos para una licencia de venta de bebidas alcohólicas en un establecimiento que ofrezca entretenimiento con sorteos, juegos, apuestas etc. (CASINOS)

Se modifica el orden de las fracciones en virtud de haber adicionado al presente Artículo las fracciones IV de Moteles y V de lugares de apuestas quedando dos fracciones más en el orden del articulado. De la fracción VI a la XVI.

IV.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00

VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00

V. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00

VI. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

VII. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00

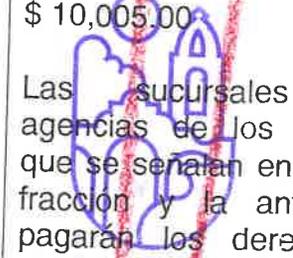
IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00

VIII. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas

Gobierno de TLAXCALA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

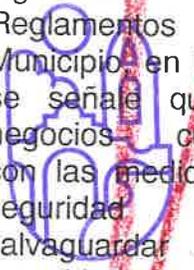
| | | |
|--|--|--|
| <p>IX. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de:</p> | <p>económicas y billares, de: \$ 7,082.00</p> | |
| <p>5,388.00</p> | <p>XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de:</p> | |
| <p>X. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de:</p> | <p>\$ 5,388.00</p> | |
| <p>\$ 10,005.00</p> | <p>XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de:</p> | |
| <p>Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.</p> | <p>\$ 10,005.00</p> | |
| <p>XI. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de:</p> | <p>Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.</p> | |
| <p>\$ 2,308.00</p> | <p>XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotes, de:</p> | |
| <p>\$ 2,308.00</p> | <p>XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de:</p> | |
| <p>XII. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de:</p> | <p>\$ 1,998.00</p> | |
| <p>1,998.00</p> | <p>XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de:</p> | |
| <p>XIII. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de:</p> | <p>\$ 5,993.00</p> | |
| <p>\$ 5,993.00</p> | <p>XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación</p> | |
| <p>XIV. Permisos, por menos de un mes, para la degustación</p> | | |


SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TLAQUEPAQUE

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

[Handwritten signature in the bottom right corner]

| | | |
|---|--|--|
| <p>de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00</p> | <p>de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00</p> | <p>Se reforma el Artículo 51 penúltimo párrafo:</p> |
| <p>Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.</p> | <p>Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.</p> | <p>Porque es indispensable para la logística incluir como requisito a las fracciones VII y VIII para que se pueda prever como requisito esta inspección, previo al pago de refrendo anual y debido a las modificaciones en el fraccionado, se deberán adicionar a este párrafo las fracciones VII y VIII</p> |
| <p>Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.</p> | <p>Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.</p> | |


TLAXIACO QUE
SECRETARIA
DEL AYUNTAMIENTO

CONSIDERANDOS

I.- Los municipios tienen el libre manejo de su Hacienda Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 constitucional, específicamente en las fracciones I, II y IV, mismo texto que a la letra establece lo siguiente:

"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacerlos (sic DOF 03-02-1983) alegatos que a su juicio convengan. Si alguno de los miembros dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los Estados designarán de entre los vecinos a los Concejos Municipales que concluirán los períodos respectivos; estos Concejos estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores;

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;...

...IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;..."¹

De lo anterior se desprende que los municipios por medio de sus Ayuntamientos tendrán la facultad de diseñar sus leyes de ingresos, esto de acuerdo a las necesidades y oportunidades con que cuenta cada municipio, se desprende además que los Congresos Estatales tienen la obligación de aprobar las leyes de ingresos que los municipios envíen para tal efecto.

Ahora bien dado que las leyes de ingresos tienen vigencia de un año (del 1 de enero al 31 de diciembre), estas pueden ser modificadas en el periodo de la vigencia, puesto que

siempre pueden existir adecuaciones, cambios o necesidades derivadas de situaciones no previstas o nuevas condiciones económicas, por lo tanto los ayuntamientos tienen la facultad de modificar sus leyes de ingresos, siguiendo el mismo proceso legislativo que dio vida a dichas leyes, esto es, tendrán que enviar su iniciativa o propuesta al Poder Legislativo, quien a su vez tiene la obligación de aprobar y ordenar la publicación de dicha reforma, de acuerdo a como se establece en el ya citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior se demuestra que los Ayuntamientos se encuentran facultados para modificar sus leyes de ingresos de acuerdo a sus necesidades.

II.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidoras y regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que determina la ley de la materia. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se puede crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción IV y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1, 2, 3, los artículos 86, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 1, 2, 3, 7, 40, 41 fracción I, 47 fracción V y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 25 fracción XII, 27 fracción VII, 28, 142, 145 fracción II, y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la que suscribe la presente Iniciativa, me permito proponer a la consideración de este Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren el su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal 2022 quedar de la manera siguiente:

TITULO CUARTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

- I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de \$ 57,503.00
- II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:\$ 55,800.00
- III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00
- IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00
- V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50
- VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00
- VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00
- VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00
- IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00
- X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00
- XI. Giros donde se expendia o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: \$ 5,388.00



Gobierno de Baja California Sur
SECRETARÍA DEL AGRICULTO

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles on the bottom right]



XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$ 10,005.00

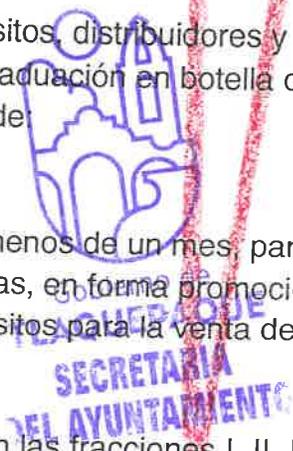
Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.

XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tenderías, misceláneas y abarrotes, de: \$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: \$ 1,998.00

XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: \$ 5,993.00

XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00



Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO. – El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

NOTIFIQUESE. Al Congreso del Estado de Jalisco, a los Titulares de la Presidencia Municipal, de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Contraloría Municipal, de la Unidad de Transparencia, de la Dirección de

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.



11

Ingresos, de la Dirección de Padrón y Licencias o cualquier otra dependencia que sea necesaria de conformidad a la naturaleza del presente acuerdo, con la finalidad de que surta sus efectos legales.

ATENTAMENTE
"PRIMA OPERA FIGLINAE HOMO"

SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN

INTEGRANTES DE LA COMISION EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO

ADRIANA DEL CARMEN ZÚÑIGA GUERRERO
PRESIDENTA



JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO Y VOCAL

FERNANDA JANETH MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL

JUAN MARTÍN NÚÑEZ MORAN
VOCAL

ANABEL ÁVILA MARTÍNEZ
VOCAL

o de
TLAQUEPAQUE
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

12

MARÍA DEL ROSARIO VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
VOCAL

LUIS ARTURO MORONES VARGAS
VOCAL

MTRO. ALBERTO MALDONADO CHAVARÍN
VOCAL

110 de
DEPLAQUE
DE RETORNO



Handwritten signature



Secretaría del Ayuntamiento

SA/DIDAA/ 942 /2022

Asunto: Notificación de Acuerdo de Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de San Pedro Tlaquepaque de fecha 30 marzo del 2022

H. Congreso del Estado de Jalisco Presente

At'n: José Tomás Figueroa Padilla Secretario General del H. Congreso del Estado de Jalisco

El suscrito Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y-----

CERTIFICO:

-Que en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 30 de marzo del 2022, estando presentes 19 (diecinueve) integrantes del pleno, en forma económica fueron emitidos 16 (dieciséis) votos a favor, 02 (dos) votos en contra y 01 (un) voto en abstención, por lo que fue aprobado por mayoría simple la iniciativa de aprobación directa presentada por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, bajo el siguiente:-----

ACUERDO NUMERO 0115/2022

PRIMERO. - El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la modificación al CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS al artículo 51 fracciones III, IV y V y penúltimo párrafo para incluir las fracciones VII y VIII que se recorren en su orden de la Ley de Ingresos del municipio de San Pedro Tlaquepaque para el ejercicio fiscal

2022-2023 de la manera siguiente:



TITULO CUARTO

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE SERVICIOS, LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTROS

Artículo 51. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente licencia y pagar anualmente los derechos correspondientes por la autorización para su funcionamiento o en su caso el refrendo de dicha autorización, de conformidad con las fracciones siguientes:

TARIFA

I. Bar en cabarets y centros nocturnos, de: \$ 57,503.00



II. Bar en discotecas, salones de baile, plazas de toros, rodeos y negocios similares, de:\$ 55,800.00

III. Bar en hoteles, por cada uno, de: \$19,559.00

IV. Venta de bebidas alcohólicas en moteles y giros similares, de: \$55,657.00

V.- Bar en establecimientos que ofrezcan entretenimiento con sorteos de números, juegos de apuestas con autorización legal, centros de apuestas remotas, terminales o máquinas de juegos y apuestas autorizados, de: \$5'229,173.50

VI.-Ventas de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca, elabore, destile, amplíe, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de: \$ 41,526.00

VII. Video-bares con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto preparada y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de: \$ 36,100.00

VIII. Cantinas o bares anexo a restaurantes, de: \$ 36,203.00

IX. Expendios de vinos generosos, exclusivamente, en envase cerrado, de: \$ 1,923.00

X. Venta de cerveza, en envase abierto anexo a restaurante, venta de mariscos, tortas, fondas, ostionerías, cocinas económicas y billares, de: \$ 7,082.00

XI. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al menudeo, de: \$ 5,388.00

XII. Giros donde se expendan o distribuya alcohol, vinos y licores y cerveza en envase cerrado al mayoreo y tiendas de autoservicio, de: \$ 10,005.00

Las sucursales o agencias de los giros que se señalan en esta fracción y la anterior pagarán los derechos correspondientes al mismo.





Gobierno de
TLAQUEPAQUE

Secretaría del Ayuntamiento

XIII. Expendio de cerveza (exclusivamente) en envase cerrado al menudeo, anexos a tendejones, misceláneas y abarrotés, de: \$ 2,308.00

XIV. Giros donde se utilicen vinos generosos y licores para preparar bebidas a base de café, de: \$ 1,998.00

XV. Agencias, depósitos, distribuidores y expendios de cerveza, o bebidas de baja graduación en botella cerrada anexa a otros giros por cada uno, de: \$ 5,993.00

XVI. Permisos, por menos de un mes, para la degustación de bebidas alcohólicas, en forma promocional, en locales que reúnan los requisitos para la venta de bebidas alcohólicas, de: \$ 1,697.00

Los giros previstos en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, previo al refrendo de su licencia, tendrán que obtener la orden de visita realizada por el personal de Inspección y vigilancia de Reglamentos del Municipio, en la cual se señale que los negocios cuentan con las medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los ciudadanos.

Por los permisos provisionales en forma mensual, para realizar cualquier actividad a que se refieren las fracciones anteriores, pagarán el costo proporcional de la anualidad de la licencia, sin que este permiso constituya una obligación para el Ayuntamiento de otorgar la misma.

SEGUNDO.— El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza instruir al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que envíen la Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, así como su publicación en la página electrónica y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 30 de marzo del 2022

ATENTAMENTE



MTRO. ANTONIO FERNANDO CHÁVEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

☎ 33 1057 6029

